



CSJ-23-444
Manizales, 18 de octubre de 2023

Honorables Magistradas
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Manizales

Asunto: Remisión por competencia – Derecho de Petición
Jhon Alejandro Botero Marín

Respetadas Magistradas:

Por estar dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de manera atenta y por considerarlo asunto de su competencia, remito Derecho de Petición, recepcionado en la fecha en este Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

Cualquier información adicional, con todo gusto será suministrada.

Cordial saludo,

JHON ALEXANDER GIRALDO ORDOÑEZ
Coordinador C.S.J. – Manizales

Elaborado por: Esperanza R.

Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales
Correo Electrónico: cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 2096 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158



Manizales – Caldas, Octubre 18 de 2023, (A 437 DÍAS DE PRIVACION ILEGAL DE MI LIBERTAD)

*"... EN EL MUNDO TANTO VALE TENER UN DERECHO
COMO NO TENER CON QUE HACERLO VALER"* 0740 22.87.100

Recibe:

SEÑAL SOCIAL PENSIL

Laura Franco.

Señores:

Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas

Manizales

E.S.H.D.

Asunto: Derecho de Petición.

Radicado: 170016000030202200743

Etapas: De Juicio Oral.

Juzgado de Conocimiento: Juzgado tercero Penal del Circuito de Manizales

Asunto Respetuosa Solicitud de Información.

Honorables Magistradas Consejo Seccional de La Judicatura cordial saludo,

JHON ALEJANDRO BOTERO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.072.308, con domicilio y vecindad en la carrera 30 B N° 67 – 27, Barrio Fátima de la ciudad de Manizales, teléfono 3014792404, actualmente y de manera arbitraria privado de la libertad en las Instalaciones Policiales de la Estación Manizales desde el día 26 de abril de 2022; de condiciones civiles, familiares y sociales

claramente establecidas en el proceso que de manera injusta se adelanta en mi contra, atestación que indico en mi sentir, claro está.

Como soporte de mi presente petición que elevo ante sus prestigiosas Dignidades me permito indicar lo siguiente:

Con suma vergüenza debo confesar ante el Despacho a su Digno Cargo que actualmente estoy siendo judicializado por el injusto penal de acceso carnal abusivo con persona menor de catorce años; imputación oprobiosa que deshonrosamente debo soportar hasta que logre demostrar mi inocencia por tan terribles cargos lanzados en mi contra.

El proceso en mi contra ha sido conocido por diferentes operadores judiciales ya por Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías, ya por Juzgados Penales de Circuito en sede de Segunda Instancia con Función de Control de Garantías por recursos de alzada interpuestos por la primera Togada Defensora que acompañó mi proceso en la audiencia de legalización de captura, fungiendo la profesional del Derecho como adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública y los demás recursos interpuestos por su servidor ante la pingüe defensa adelantada por sendos abogados de confianza y finalmente por El Juzgado tercero Penal del Circuito de Manizales fungiendo como Despacho de Conocimiento en la etapa de Juicio Oral.

Varias son las ocasiones en que se me han despachado desfavorablemente mis peticiones de libertad ya por vencimiento de términos, acuyá por negativas de habeas corpus debidamente soportadas por la Declaratoria de Ilegalidad de mi Captura en SEGUNDA INSTANCIA y ahora que ya se me ha proferido un sorpresivo SENTIDO DE FALLO CONDENATORIO, habiéndose programado fecha para el próximo mes de noviembre de la presente anualidad con la finalidad de dar lectura a la sentencia condenatoria en mi contra, razón por la cuál y con la finalidad de propender por el acompañamiento de un nuevo profesional del Derecho, quizá adscrito a la Defensoría Pública nuevamente, ya que los de confianza parecieran haber renunciado a defenderme, a por lo menos hacer valer los rudimentos probatorios que propuse en mi defensa y totalmente ausentes en la audiencia del Juicio Oral he solicitado copia

de TODAS LAS AUDIENCIAS DE ETAPA DE CONOCIMIENTO, (VIDEOS Y/O REGISTROS DE TODAS) y como perla o cereza del helado se me responde por el Juzgado de Conocimiento que POR LOS DELITOS INFORMATICOS SUFRIDOS POR EL ESTADO COLOMBIANO ALGUNOS DE LOS REGISTROS NO EXISTEN, pero que terrible sorpresa para este procesado casi víctima de la proscrita IMPUTACION OBJETIVA, cómo pues se me ha proferido un sentido de fallo con varios jueces de conocimiento y la ausencia de registros, de manera especial, LOS QUE ME SON FAVORABLES PARA MI DEFENSA?, PARA SUSTETAR UN RECURSO DE ALZADA O DED CASACIÓN?, cuáles son los registros sobre los que han de resolver las instancias superiores?

Han sido tantas y tan de bulto las situaciones que flagrantemente vienen conculcando mi Derecho Fundamental al DEBIDO PROCESO Y A LA LIBERTAD DE MANERA INMEDIATA POR LA CAPTURA ILEGAL Y AUN SIGO PRIVADO FLAGRANTEMENTE DE MI LIBERTAD, que a motu proprio debo intentar por este medio obtener de su Prestigiosa Autoridad se dignen por favor resolver la presente

PETICION:

1. Cuáles son los Despachos que en Función de Control de Garantías han conocido y resuelto cada una de mis audiencias y el nombre del Operador Jurídico en cada vista pública.
2. Se me indique cuáles han sido los Despachos de Circuito que han conocido de mi proceso como segundas instancias en función de control de Garantías.
3. Se me indique los nombres de los Honorables Jueces que fungiendo como titulares del Juzgado tercero Penal del Circuito han conocido de las siguientes audiencias:
 - ACUSACION
 - PREPARATORIA
 - CADA SESION DEL JUICIO ORAL.

Y por favor se me indique desde y hasta que fecha se encuentran asignados Los Titulares al Juzgado de Conocimiento en cita.

4. De ser posible, se me indique el nombre del Señor Representante del Ministerio Público que estuvo presente en mi Audiencia de Formulación de Acusación en la que amablemente el señor Juez (masculino) de quien ~~ofrezco~~ ofrezco excusas por no recordar su nombre y como algunas de las audiencias al parecer ya no existen, pues es posible que esta donde pude explicar nuevamente lo que mis abogados no han querido sustentar, **LO ILEGAL DE MI PRIVACION DE LA LIBERTAD POR CAPTURA ILEGAL**; lo anterior obedece a que Él siendo representante de la Sociedad, no es menos cierto que dentro de sus funciones está la de velar POR EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO, no al simple y lacónico comentario de haber dicho palabras más, palabras menos: "...si su señoría, en segunda instancia dijeron que la captura fue ilegal pero la medida de detención preventiva si fue legalmente impuesta...", (creo parafrasearlo un poco de manera textual.

5. Copia del auto 0002224052022 de segunda instancia.

Tremendo interrogante que deberán resolver estos Honorables Togados ante tan flagrante violación a tan caro Derecho, si me lo permiten, el segundo en importancia luego del Derecho a la vida, por lo menos esa es la expresión que la Convención Interamericana de Derechos Humanos profesa, en mi desconocimiento humilde en estos tristes espacios de privación de mi libertad me pregunto: ¿Desapareció del ordenamiento Jurídico Colombiano la afirmación de la Libertad del artículo 295 del Estatuto Procedimental Penal?. ¿Cuál es pues la razón contenida en el artículo 301 ibidem, por cuál de sus numerales aún estoy privado de la libertad negándoseme el Derecho de atender mi Juicio Oral estando en libertad COMO REGLA GENERAL y/o privado de la libertad de manera ilegal para que como excepción a la regla y en un doloroso esfuerzo por tenerme entre rejas por los falaces hechos por los que estoy siendo investigado? No puedo negar que los señalamientos son graves por tratarse de una víctima menor de catorce años, pero: ¿y donde está mi derecho a la presunción de inocencia? O es que por tan execrable señalamiento que en realidad ya debo ser condenado y ahora sin registros iteradamente condenado a no tener el Derecho de la Doble Instancia, donde se ordena la revocatoria de la medida de aseguramiento intramural y no se ejecuta.

Les ruego desde ya reciban mis más sinceros y sentidos agradecimientos por la atención prestada a la presente y con el firme convencimiento de que voy a demostrar mi inocencia, de ustedes atentamente su servidor

Atentamente

Jhon Alejandro Botero W

JHON ALEJANRO BOTERO MARIN

C.C. 16.072.308



Para cualquier notificación: De manera virtual al correo electrónico tatys30@outlook.com, de mi hermana Leidy Tatiana Botero Marín, c.c. 30237002 que es en quien me apoyo para el envío y recibo de correos electrónicos, o a la dirección cra 30b 67-27 Fátima.